



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0854 2014

1
Octubre 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DONDE SE CONSUMA Y EXPENDA LICOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

EL ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con el Decreto 1355 de 1970 – Código Nacional de Policía, ordenanza 343 de 2012 y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 2º, señala como atribución de los Alcaldes Municipales como primera autoridad de policía del municipio, el conservar el orden público de conformidad con la Ley y las instrucciones y ordenes que reciba del señor Presidente de la república y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derecho y libertades; que en concordancia con el Artículo 70 de la Carta, El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos.

Que conforme al Literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde está facultado para dictar medidas en relación al orden publico a fin de procurar su mantenimiento o restablecimiento, como lo es *"restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes"*.

Que el artículo 7 del Decreto 1355 de 1970, prevé la posibilidad de reglamentar *"el ejercicio de la libertad en cuanto se desarrolle en lugar público o abierto o de modo que trascienda de lo privado"*.

Que la función de policía que ejerce la autoridad local está encaminada a hacer cumplir mediante actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las normas legales, las cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas relacionadas con los efectos de salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad pública que integran el orden local.

Que la feria de Cali, es una festividad que se viene celebrando desde 1957; que este evento popular con el pasar de los años ha formado parte de los valores culturales de la población caleña, es un referente de identificación cultural, de igual forma se ha convertido en un evento de talla mundial que trae a la ciudad turistas de varios países. Que por constituir la Feria de Cali uno de los fundamentos de las expresiones culturales del ciudadano caleño debe ser por tanto disfrutado no solo por unos sectores de la población si no que se debe extender a toda la Ciudad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.020.0854 2014

(Diciembre 5)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DONDE SE CONSUMA Y EXPENDA LICOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que la Alcaldía de Santiago de Cali ha realizado una mayor intervención social, cultural y de seguridad en las comunas 6, 13, 14, 15, 20 y 21, que ha permitido otorgar una mejor convivencia en estos sectores de la ciudad, dando la necesidad sostener medidas especiales que permitan salva guardar el buen desarrollo que vienen presentando.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER en el Municipio de Santiago de Cali el siguiente horario para los Establecimientos de Comercio legalmente constituidos y que en el Uso de Suelo aparezca aprobada la actividad "expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento de" (código 5530).

A partir del día 5 de Diciembre de 2014 hasta el día 4 de Enero de 2015, desde las 10:00am hasta las 04:00 am del siguiente día.

PARAGRAFO: Se exceptúan aquellos Establecimientos de Comercio donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas ubicados en las comunas 6, 13, 14, 15, 20 y 21, cuyo horario de cierre debe ser a las 2 am.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER en el Municipio de Santiago de Cali el siguiente horario para los Establecimientos de Comercio legalmente constituidos, en cuyo Uso de Suelo aparezca como actividad aprobada el código 5225 (comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco en establecimientos especializados) y desarrollen actividades de expendio de bebidas alcohólicas:

A partir del día 5 de Diciembre de 2014 hasta el día 4 de Enero de 2015, desde las 10:00 am hasta las 12:00 de la noche.

PARAGRAFO: Igualmente se establece el mismo horario, para aquellos Establecimientos de Comercio donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas dentro del establecimiento que tienen como actividad aprobada en su uso de suelo el código 5530 y desarrollan actividades tales como: Billares, Juego de Sapo, Juego de Tejo y salas de masaje.

ARTICULO TERCERO: En caso de incumplimiento de este Decreto, se dará aplicación a las previsiones del decreto 1355 de 1970 Código Nacional de Policía; en armonía con



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0854 2014

(5)

Diciembre 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DONDE SE CONSUMA Y EXPENDA LICOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

el párrafo 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ordenanza 343 de 2012, estando a cargo del inspector de Policía Urbano II Categoría la imposición de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: A partir del 05 de enero de 2015 sigue rigiendo el Decreto No 411.0.20.0404 del 25 de Junio de 2012.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publicara en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Cinco (5) días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014).

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcaldía Municipio de Santiago de Cali

Publicado Boletín N° 167
Diciembre 9 2014

James Leyton Balanta Alvarez: Auxiliar Administrativo

Elaboro: Jorge Iván Romero L - Abogado

Reviso: Dra Luz Dorian Cruz Valdés - Asesora Despacho

Reviso: Dra Laura Beatriz Lugo Marín - Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad.

Reviso: Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos - Director Jurídico.

25
Mpd